



CUT: 78616-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 06 de junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 059-2023-MPDM-WMSA/A, presentado a través de la plataforma virtual ANA, registrado con CUT N° 78616-2023, el Ing. Wellington Marcos Silvano Alvan, identificado con DNI N° 41075069, en calidad de alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN con R.U.C. N° 20493465491, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN LORETO”, con CUI N° 2576724”, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el Artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales de agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, concordante con el

Artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del Artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en la infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, con OFICIO N° 059-2023-MPDM-WMSA/A, registrado el día 03-05-2023, el Ing. Wellinton Marcos Silvano Alvan, en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, con RUC N° 20493465491, presenta el expediente administrativo de solicitud para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN LORETO”, con CUI N° 2576724, junto con el compromiso de pago por derecho de inspección ocular y voucher de pago por derecho de tramitación según TUPA 08 (2019); el expediente fue asignado al CUT 78616-2023;

Que, el procedimiento administrativo fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local del Agua Alto Amazonas, emitiéndose el Informe Técnico N° 046-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA/SHU, fecha 02-06-2023, concluyendo que:

- El proyecto tiene como objetivo descolmatar el cauce de la quebrada Monzantes a fin de evitar inundaciones en las calles y viviendas y terrenos colindantes en la localidad de San Lorenzo, con el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN LORETO”;
- Las actividades principales a desarrollar son: i) Limpieza y descolmatación con maquinaria, ii) Descolmatación del cauce de la quebrada de manera manual, iii) Tala de árboles y eliminación de raíces manualmente
- El proyecto se desarrollará en tres tramos definidos, cubriendo una longitud total de 1873.38 ml;
- De acuerdo al cronograma de actividades presentado en la solicitud, el proyecto ejecutará las obras en un periodo de 45 días calendarios.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se deduce que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, como es que ha presentado la Memoria descriptiva desarrollada de acuerdo al Formato Anexo 24, además se ha realizado la verificación técnica de campo, constatando los

puntos iniciales de los tramos que serán intervenidos, por lo que se debe emitir el acto administrativo que Autorice la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que; en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, en consecuencia, corresponde a esta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Jefatural N° 228-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN**, con RUC N° 20493465491, la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN LORETO”, conforme al siguiente detalle:

Tabla 1. Datos técnicos de la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Titular	Municipalidad Provincial Datem del Marañón	
RUC N°	20493465491	
Nombre del proyecto	“Mejoramiento de los servicios de protección de las quebradas vulnerables ante el peligro en la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca - provincia Datem del Marañón - región Loreto”	
Plazo de ejecución	45 días	
Ubicación política	Departamento	Loreto
	Provincia	Datem del Marañón
	Distrito	Barranca
	Sectores	Ciudad de San Lorenzo
Cuerpo de agua a intervenir	Quebrada Monzantes	
Unidad hidrográfica	Intercuenca 49871	
Ámbito administrativo	AAA	Amazonas
	ALA	Alto Amazonas

Tabla 2. Tramos y longitudes para las actividades del proyecto

TRAMO	PUENTES	COORDENADAS UTM WGS84 S				DISTANCIA (m)
		Inicio		Fin		
		E	N	E	N	
TRAMO 01	Ref. Colegio Monzantes	328191	9465098	328135	9465761	741,98
TRAMO 02	Ref. Puente de las Flores	328135	9465761	328074	9466388	709,39
TRAMO 03	Ref. Juzgado de Paz no Letrado	328074	9466388	327897	946937	422,01
TOTAL						1 873,38

ARTICULO 2°. – **OTORGAR** el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Administrativa, debiendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN, informar a la Administración Local de Agua Alto Amazonas, la culminación de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 3°. – **DISPONER** la supervisión de la ejecución de obras mínimas se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir, asimismo, indicar que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN, asumirá responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS